



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 042-2025-CM-MDM-C

Marangani, 22 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI-CANCHIS-CUSCO.

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal N° 008-2025-CM-MDM/C, de fecha 22 de abril del 2025, el Pleno del Concejo Municipal visto lo relativo a la aprobación del monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente, de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Marangani, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32269, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, concordante con el Art. II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, donde indica que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejales municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y Acuerdos (...), en concordancia con lo dispuesto por el Art. 41 de la del mismo cuerpo normativo, que señala: Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante numeral 3 del art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal y proponerlos de Ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante el art. 12 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que son regidores los ciudadanos elegidos por sufragio directo en número determinado de acuerdo a la Ley de Elecciones, quienes no ejercen funciones ejecutivas o administrativas, salvo aquellas que se les encargue por acuerdo del Concejo, y que, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Organización de Gobiernos Locales, los regidores en el ejercicio de su función de fiscalización, están facultados para requerir a la administración municipal la información que consideren necesaria o útil. Así como también, el art. 9 de la mencionada Ley establece como atribución del Concejo Municipal el aprobar el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual regula su organización interna, funcionamiento, procedimiento y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones; así como aprobar los acuerdos y normas municipales que regulen la organización administrativa del gobierno local, la estructura orgánica de la municipalidad, los manuales de organización y funciones, el cuadro de asignación de personal, el cuadro para asignación de personal provisional y otros dispositivos necesarios para la adecuada gestión municipal;

Que, de manera excepcional para los regidores que actualmente se vienen desempeñando en el periodo 2023-2026, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, autoriza por única vez a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendarios contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, mediante el primer párrafo del artículo 13° de la Ley N° 27972, se ha establecido que las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. "El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para los asuntos de trámite regular. En la sesión extraordinaria solo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; Se puede convocar a sesión solemne en los casos que señala el respectivo reglamento de organización interior;

Que conforme al Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Marangani, se estableció que el concejo municipal sesionara de manera ordinaria dos veces al mes, las mismas que tendrán derecho de pago de dieta por asistencia efectiva, sin perjuicio de las demás sesiones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

extraordinarias y/o solemnes que se puedan desarrollar en el mismo mes, sin que estas sean computables para efectos de pago;

Que, mediante Informe Legal N° 18-2025-AJ-MDM/ARCC., el Asesor Jurídico de la Municipalidad distrital de Marangani, recomienda que la Unidad de Recursos Humanos emita Informe respecto a la Ley N° 32269, que dispone que los regidores reciban como dieta el 30% de la remuneración mensual del alcalde, y la proyección de pago, a diciembre del presente año fiscal 2025; asimismo, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emita la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de la mencionada norma.

Que mediante Informe N° 134-2025-URH/GM-MDM/C, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, se pronuncia en referencia al monto de la dieta los regidores, señalando que la según planilla actual antes de la modificatoria el monto por diera ascendía a S/. 780.00, ahora con la modificación de la normativa, el monto de la dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de Marangani, asciende a S/. 1665.76, esto aplicando el 30% de la remuneración mensual del alcalde.

Que, mediante Informe N° 116-2025-RAB/OPP/MDM., el Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del pago de las dietas de los Regidores, en aplicación a las disposiciones de la Ley N° 32269, emite Opinión Presupuestal, otorgando disponibilidad Presupuestal correspondiente con el saldo balance del año fiscal 2024.

Que, se tiene el sustento jurídico en la Opinión Legal N° 081-2025-AJ-MDM/ARCC, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien opina: PROCEDENTE establecer a partir de la fecha conforme a la Ley N° 32269; fijar el monto de la dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de Marangani, equivalente al 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde; se paga por asistencia efectiva a las sesiones.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal 008-2025-CM-MDM/C, de fecha 22 de abril del 2025, el Pleno del Concejo Municipal, tomando en cuenta los informes técnico legales sobre la excepcionalidad de poder fijarse las dietas mediante acuerdo de concejo y en aplicación a la Ley N° 32269 que modifica el artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Por consiguiente, previa evaluación, análisis y debate al respecto, los integrantes del Concejo Edil de conformidad a Ley Orgánica de Municipalidades, **ACUERDAN POR UNANIMIDAD:** fijar las dietas correspondientes al 30% de la remuneración mensual actual del alcalde, hasta por el periodo de mandato vigente de los regidores;

Por estas consideraciones, y con la **APROBACIÓN UNÁNIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Marangani. SE;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente, de los regidores de la Municipalidad Distrital de Marangani, correspondiente al 30% de la remuneración mensual del alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32269, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El pago de las dietas se otorgara de manera proporcional por asistencia efectiva a cada una de las dos (02) sesiones ordinarias establecidas en el Reglamento Interno de Concejo (RIC). Sin perjuicio del desarrollo de las demás sesiones de concejo a que hubiere lugar en el mes, las mismas que no serán computables para efectos de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo..

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo a través del portal Web Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO
Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE

